

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º.-Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º.-La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º.-Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.-(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### JEFATURA DEL ESTADO

Decreto-Ley 21/1969, de 7 de noviembre por el que se amplía la prórroga legal de los arrendamientos rústicos protegidos.

Por Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho se prorrogaron hasta mil novecientos cincuenta y cuatro los arrendamientos de fincas rústicas comprendidas en el párrafo segundo de las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley de veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos, o sea, los de renta anual que no excedan de la equivalencia de cuarenta quintales métricos de trigo y que el arrendatario sea cultivador de la finca en forma directa y personal. Estos arrendamientos, especialmente protegidos fueron de nuevo regulados por la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que estableció en su artículo primero diversos períodos de prórroga, atendiendo a la cuantía de la renta ajustada al módulo del trigo, y en el párrafo primero del artículo cuarto dispuso que al finalizar aquella el arrendador podría optar entre consentir la continuación del arrendamiento por tres años más o recabar la entrega de la finca para cultivarla directamente, si bien en este último caso reconoció a favor del arrendatario el derecho de acceso a la propiedad.

Los Decretos-leyes número veintitrés/mil novecientos sesenta y dos, de veintiocho de junio, y número cuatro/mil novecientos sesenta y seis de veintidós de julio, dieron nueva redacción al párrafo primero del artículo cuarto de la Ley de mil novecientos cincuenta y cuatro, incorporando al articulado de estas nuevas ampliaciones de la prórroga de todos los arrendamientos protegidos anteriores al uno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, por lo que los primeros vencimientos habían de producirse en

treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Subsisten circunstancias análogas a las que aconsejaron en disposiciones precedentes la ampliación de la prórroga legal de los arrendamientos protegidos anteriores al uno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, por lo que es urgente la necesidad de prorrogar por otros tres años más el plazo de vigencia de dichos arrendamientos especialmente protegidos, con efectos a partir de uno de octubre del año actual, y con tal finalidad se modifica el párrafo primero del artículo cuarto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro en términos coincidentes a como lo hicieron las disposiciones anteriores de prórroga.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros del día veinticuatro de octubre del año actual y en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas, texto refundido de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobado por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, oída la Comisión a que se refiere el apartado primero del artículo doce de la citada Ley,

### DISPONGO:

Artículo primero. — La prórroga forzosa de nueve años que se establece en el párrafo primero del artículo cuarto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, conforme a las modificaciones de los Decretos-leyes número veintitrés/mil novecientos sesenta y dos, de veintiocho de junio, y número cuatro/mil novecientos sesenta y seis, de veintidós de julio, se amplía por tres años, a partir de uno de octubre del año actual. En consecuencia, el párrafo primero del artículo cuarto de la referida Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro quedará redactado en la siguiente forma:

"Al finalizar el período de prórroga que establece el artículo primero, el arrendador podrá optar entre consentir la continuación del arriendo por doce años más, a cuyo término dispondrá libremente de la finca, o recabar la entrega de la misma para cultivarla directamente, notificándole al colono su propósito en tal sentido con seis meses de antelación como mínimo a la finalización del año agrícola correspondiente y comprometiéndose a llevar en esta forma su explotación durante el plazo de seis años.

Artículo segundo. — Del presente Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. E." de 8-XI-1969.)

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 277 de 1969 por el Procurador don Secundino García Bernardo, en nombre de don Miguel Pastor Junquera, contra el Ayuntamiento de Gijón, sobre denegación presunta a la solicitud de abono de diferencias económicas.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 7 de noviembre de 1969.  
El Secretario.

### JUZGADOS

#### DE OVIEDO

#### Cédulas de citación

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número 603 de 1969 que se instruye por este Juzgado por amenazas y blasfemias, el señor Juez municipal número 1 don Hermenegildo González Menéndez acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado José Franco Castilla, de 45 años, viudo, jornalero, hijo de Jesús y Mercedes, natural de Badajoz y vecino que fue de Loreda, Mieres, y hoy en paradero ignorado, para que a las once y media horas del día tres de diciembre próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Quintana, número 7, primero, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no verificarlo con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación, extiende y firmo la presente en Oviedo, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

—:—

En los autos de juicio verbal civil de desahucio por falta de pago promovidos por don Luis Alvarez González, Procurador, en nombre de doña Cristina Torres Grandio, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Madrid, contra doña Erelvina Oliva Valdés Cifuentes, mayor de edad, vecina que fue de esta Ciudad, y hoy se halla ausente en paradero ignorado, se dictó la siguiente:

#### Providencia

Juez Municipal número 1, señor González Menéndez. Oviedo, ocho

de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Dada cuenta. Por recibido procedente de la Oficina del Reparto de asuntos el anterior escrito de demanda con su copia, cítese a las partes al juicio que se interesa para lo que se señala el día veintiocho del actual y hora de las diez y treinta, en su Sala de Audiencia, haciéndose las prevenciones de Ley, y para la citación de la demandada doña Etelevina Oliva Valdés Cifuentes, cuyo domicilio se desconoce, cítese a medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La mandó y firma S. S.ª. Doy fe. Hermenegildo González. Ante mí, José de Llano.

Y para que conste, y sirva de citación a la demandada doña Etelevina Oliva Valdés Cifuentes, expido la presente en Oviedo, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Edicto

Acordado concurso-subasta de las obras de aglomerado en los caminos vecinales de Orizón a Verdera; Soto de Dueñas a S. Cosme de Llerandi; Arriondas a Fuentes; límites de Pares a carretera Arriondas a Colunga; Pintueles a Vallobal; Aguin a Cereceda; Infiesto a Biedes Carancos a Villabajo; Torre a Alea; Breceña al Peralín y Casquita a Rozadas, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Oviedo, 5 de noviembre de 1969. El Presidente, P. D., Basilio Recio.—El Secretario acctal., Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

#### Anuncio

En ejecución de acuerdos adoptados, esta Diputación convoca concurso-subasta para la contratación de obras de aglomerado en la carretera provincial de Vegadeo a Taramundi y C. V. de Villanueva de Oscos a la Garganta (Vegadeo), con presupuesto de 2.139.000 pesetas, plazo de ejecución de diez meses y fianza provisional de 37.085 pesetas. El importe de la definitiva, el resultado de la aplicación del artículo 82-1 del Re-

glamento de Contratación, en sus porcentajes mínimos.

Plazo para la presentación de proposiciones, veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Estado" y se presentarán hasta las doce horas del último día, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de la Diputación, donde se halla de manifiesto el expediente.

Documentación.—Se presentarán en dos sobres, uno de ellos contendrá únicamente la propuesta económica y se titulará "Propuesta para tomar parte en el concurso-subasta de ..... oferta económica", y el segundo con la misma titulación, destacando la palabra "Referencias" y contendrá la totalidad de la documentación que señala el número 8 del pliego de condiciones económico-administrativas.

La apertura de los sobres conteniendo las referencias, tendrá lugar en el palacio de la Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión, dándose por terminado el acto sin efectuarse adjudicación provisional, pasando los expedientes a la Comisión a que alude el número 9 del referido pliego de condiciones.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia se publicará la relación de las admitidas y se fijará el día y hora en que se volverá a constituir la Mesa de Subastas para la apertura de las ofertas económicas de los licitadores admitidos y adjudicación provisional.

Para el pago de estas obras existe consignación suficiente para la primera anualidad en el vigente Presupuesto Ordinario de Gastos habiéndose obligado la Corporación Provincial a consignar en los presupuestos correspondientes a los años 1970 al 1973 los créditos necesarios para el pago de las correspondientes cantidades.

Para la validez de los contratos no es preceptivo acuerdo superior alguno.

Las ofertas económicas que serán reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, provincial de cinco e igual importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente modelo:

"Don ..... por sí (o en representación de .....), mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., se compromete a ejecutar las obras de ..... por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas, y económico-administrativas, los cuales declara serle conocidos. Fecha y firma."

Oviedo, 8 de noviembre de 1969. El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, P. A. Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

### COLEGIO DEL CRISTO DE LAS CADENAS

Habiéndose incoado expediente de adopción en forma plena del menor acogido a este Colegio Provincial José-Angel Díaz Rodríguez, nacido en Oviedo, el 10 de octubre de 1955 e ingresado en dicha institución el 11 de enero de 1956 y, a efectos de dar cumplimiento al trámite de audiencia según lo dispuesto por el artículo 176-2.º del Código Civil, por el presente se requiere a doña Zoraida Díaz Rodríguez, madre del citado menor y a quienes acrediten ser los más próximos parientes naturales de dicho menor, para que se personen en la Dirección de dicho Colegio Provincial, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en ese BOLETIN OFICIAL.

En Oviedo, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Instructor del expediente.

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

#### Nota

Nombre del peticionario: Cooperativa para el Abastecimiento de Agua a Poago (Gijón).

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento.

Cantidad de agua que se pide: 1 litro/segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Fuente de Pery.

Términos municipales en que radicarán las obras: Gijón (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, núme-

ro 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 9 de mayo de 1969.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

#### Sección de Industria

Servicio: Electricidad.

Expediente: 22.505.

Referencia: JLC/mtb.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública.

Visto el expediente núm. 22.505, incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., con domicilio en plaza de la Gesta, Oviedo, solicitando autorización para instalar centro de transformación de 400 KVA, relación de tensiones 10/0,390-0,226-0,130 KV, y la declaración en concreto de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617-1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo IV de dicho Decreto, así como el capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y el 2.619-1966 de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., el establecimiento de Centro de Transformación tipo interior de 400 KVA, relación de transformación 10 (baja tensión, con dos circuitos de baja uno a 0,390, 0,226

KV, y otro a 0,226, 0,130 KV. en calle General Zubillaga, Oviedo.

La finalidad de la instalación es: mejorar servicio público.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar proyecto de ejecución, de la instalación antes mencionada con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones a que se refiere el proyecto se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de alta y baja tensión que les sean de aplicación.

Segunda.—Las obras deberán terminarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recibo de la presente resolución por el interesado, debiendo comunicar a esta Delegación de Industria la fecha de comienzo de las mismas, a efectos de las inspecciones de comprobación que el citado Organismo estime necesario realizar durante la ejecución, así como la de su terminación para proceder a levantar el acta de comprobación, autorización de puesta en marcha e inscripción definitiva.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose, previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil, que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 6 de noviembre de 1969.  
El Ingeniero Jefe.

—:—

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 24.713, incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a instancia de Cerámica Guisasaola, S. A., con domicilio en Cayés-Llanera, solicitando autorización para instalar, Centro de Transformación de 315 KVA., relación de tensiones 10-20+5%/0,500 KV. y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y capítulo IV del mismo decreto.

Esta Delegación Provincial, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a Cerámicas Guisasaola,

S. A., el establecimiento de centro de transformación tipo interior de 315 KVA., relación de tensiones 10-20+5%/0,500 KV., en la fábrica de Guisasaola de Cayés, Llanera.

La finalidad de la instalación es mejorar su propio servicio.

Aprobar proyecto de ejecución de la instalación más arriba citada.

Oviedo, 6 de noviembre de 1969.  
El Delegado Provincial.—El Ingeniero Jefe.

—:—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 25.097.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Línea aérea de 23 KV., y Centro de Transformación de 100 KVA.

Emplazamiento: Cornellana-Salas.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 6 de noviembre de 1969.  
El Delegado provincial.—El Ingeniero jefe.

#### Sección Minas

#### Anuncio

Corrección de errores de la Orden de 15 de septiembre de 1969 sobre reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales de mercurio en zonas denominadas "Usagre" y otras.

Advertido el error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el Boletín Oficial del Estado", núm. 229, de fecha 24 de septiembre de 1969, páginas 15054 y 15055, referida al perímetro denominado "Asturias-León", comprendido en las provincias de Oviedo y León, se transcribe nuevamente a continuación la designación íntegra que comprende dicha zona, con la oportuna rectificación:

"Zona denominada "Asturias-León", comprendida en las provincias de Oviedo y León:

La designación modificada de esta zona, cuyas líneas perimétricas siguen paralelos y meridianos, es la siguiente:

Punto de partida: La intersección del paralelo 43º 25' norte con el meridiano 2º 20' oeste.

Desde dicho punto de partida hacia el este, hasta el punto de intersección del paralelo 43º 25' norte con el meridiano 1º 42' oeste.

Desde dicho punto hacia el norte, hasta el punto de intersección del meridiano 1º 42' oeste con la línea de la costa.

Desde dicho punto hacia el este, se seguirá la línea de la costa hasta su intersección con el meridiano 1º 21' oeste.

Desde dicho punto hacia el sur hasta el punto de intersección del paralelo 42º 48' norte con el meridiano 1º 21' oeste.

Desde dicho punto hacia el oeste, hasta el punto de intersección del paralelo 42º 48' norte con el meridiano 2º 20' oeste.

Desde dicho punto hacia el norte, hasta el punto de intersección del paralelo 43º 00' norte con el meridiano 2º 20' oeste.

Desde dicho punto hacia el oeste, hasta el punto de intersección del paralelo 43º 00' norte con el meridiano 2º 39' oeste.

Desde dicho punto hacia el norte, hasta el punto de intersección del paralelo 43º 12' norte con el meridiano 2º 39' oeste.

Desde dicho punto hacia el este, hasta el punto de intersección del paralelo 43º 12' norte con el meridiano 2º 20' oeste.

Desde dicho punto hacia el norte, siguiendo el meridiano 2º 20' oeste, hasta volver al punto de partida.

Se cierra así el perímetro del área de reserva que ocupa una superficie de 631.111 hectáreas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de noviembre de 1969.  
El Delegado provincial.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJON

#### Anuncio de subasta

El día 21 de noviembre de 1969 a las once horas tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana Principal la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

Automóviles, carro para máquina de soldar, artículos decoración Navidad, artículos para empaquetar de plástico, pistas y vagones de juguete, 51 Kgs. arroz, 8 botellas de sidra Cima, artículos porcelana, partes maquinaria vidrios y junta caucho, radio magnetofones, transistores, reproductores casettes, intercomunicadores, 6 botellas de Whisky, 4 colchas, cristalería.

Los automóviles para desguace serán entregados a los adjudicatarios previo corte del árbol de transmisión, corte del puente trasero, corte del árbol de la cabeza de los cilindros y perforación del bloque, con gastos a cargo de los adjudicatarios.

Gijón, a 10 de noviembre de 1969.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

#### Anuncio

De conformidad con lo exigido en el artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Haciendas Locales, y a efectos de reclamaciones que se podrán presentar en la Secretaría Municipal en días y horas hábiles, se expone al público, por espacio de un mes, el Proyecto de Reglamento Especial de Honores y Distinciones.

Aller, a 5 de noviembre de 1969.  
El Alcalde

#### DE COLUNGA

#### Anuncio

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 7 del presente mes, se aprueba expediente número 2 de suplementos al Presupuesto Ordinario vigente con cargo a otras partidas del mismo Presupuesto.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Colunga, 11 de noviembre de 1969. — El Alcalde, Luis Alonso Pis.

#### DE EL FRANCO

#### Anuncio de subasta

Autorizado por el Distrito Forestal de Oviedo, este Ayuntamiento anuncia la subasta de 700 pinos en pie en el monte de "Treixedo" de este municipio, con 50 metros cúbicos de puntal de mina y 35 metros cúbicos de rolla o madera de aserrío, bajo el tipo mínimo de tasación de pesetas 50.000.

La subasta se celebrará en el Salón de actos de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya con la asistencia del Concejal designado don Luis Amago Martínez y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, por el sistema de pliegos cerrados con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativo aprobado por el Ayuntamiento que

se halla de manifiesto en la Secretaría, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta.

El plazo de presentación de las plicas, es de veinte días hábiles y horas de 10 a 1 de la mañana, comenzando el plazo al siguiente día hábil a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El acto de apertura tendrá lugar el día siguiente hábil de la terminación del plazo para presentar proposiciones, a las doce horas y en el Salón de actos de la Casa Consistorial.

(Modelo de proposición)

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle ..... número ..... cuya personalidad acredita con el documento nacional de identidad número ..... de fecha ..... en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del Certificado Profesional de Clase ..... número ..... en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..... de fecha ..... en el monte Treixido, de la pertenencia del Ayuntamiento de El Frairco, por setecientos pinos maderables, ofrece la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

En ..... a ..... de ..... 19.....

El interesado,

La Caridad, 7 de noviembre de 1969.—El Alcalde.

#### DE IBIAS

##### Anuncio

Aprobado por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre último, el expediente de suplementos de crédito, mediante transferencia número 2, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del actual ejercicio económico, se expone al público por plazo reglamentario, pudiendo ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

San Antolín de Ibias, a 3 de noviembre de 1969.—El Alcalde.

#### DE RIBADESELLA

##### Aviso

Se pone en conocimiento del público en general, y en particular a los afectados por el presente aviso, que a partir del próximo día 15 del actual mes y hasta el 31 del próximo diciembre, ambos inclusive estarán al cobro

en las oficinas municipales, en días hábiles y horas de 10 de la mañana a 1 de la tarde, los recibos correspondientes a los arbitrios siguientes: circulación de perros; casas sin acometida a la red de aguas; solares no vallados; servicio de alcantarillado; desagüe de canales y balcones y voladizos.

Los que no lo hicieran en el plazo señalado, se les pasará el cobro por la vía de apremio, con los recargos correspondientes sin más notificación.

Ribadesella, 8 de noviembre de 1969.—El Jefe de los Servicios de Recaudación.

#### DE RIBERA DE ARRIBA

##### Anuncios

Habiendo solicitado don Belarmino Fernández del Valle la devolución de fianza, depositada en su día, para responder del cumplimiento del contrato de la obra "Reparación y ensanche con variante de 320 metros de la carretera de Soto de Rey a Fresnedo", de la que fue adjudicatario, se pone en conocimiento del público en general para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al citado adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Ribera de Arriba, a 7 de noviembre de 1969.—El Alcalde.

—:—

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día cinco del actual, aprobó, por unanimidad, el proyecto, memoria y pliego de condiciones de la obra municipal: Ramal de alcantarillado para la zona del Polledo" por un importe de 32.321 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, las cuales, de producirse deberán ser presentadas dentro de dicho plazo en la Secretaría Municipal.

Ribera de Arriba, a 7 de noviembre de 1969.—El Alcalde.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEREZ RODRIGUEZ Angel, hijo de Baltasar (difunto), y Valentinia,

natural de Gijón, de estado soltero, de profesión peón albañil, de 23 años de edad, de 1,60 m. de estatura, pelo moreno, cejas al pelo, ojos castaños, nariz normal, barba abundante, boca normal, color sano, con traje de paisano, domiciliado últimamente en Piedras Blancas, (Avilés), procesado por el presunto delito de desertación, comparecerá en el término de diez días ante don Angel Rubio Gutiérrez, Juez Instructor de la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 7 de Gijón

#### ANULACION DE REQUISITORIA

Por el presente, y por haber sido dejado sin efecto con todas sus consecuencias el auto de procesamiento dictado en el Juzgado de Instrucción número tres de Gijón sumario número 110 de este año, sobre abandono de familia, contra ALFREDO EDUARDO SALA PALACIO, de 31 años, casado, vendedor, hijo de Eduardo y Josefa, natural y vecino de esta villa, se dejan sin efecto las requisitorias, para la busca y captura del mismo, de fecha 9 del pasado mes de septiembre, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 17 de dicho mes.

—:—

Se anula y deja sin efecto la requisitoria del Juzgado de Instrucción de Pola de Siero dimanante de las diligencias preparatorias número 61 de 1969 llamando al acusado OVIDIO IGLESIAS RODRIGUEZ, por haber sido habido.

—:—

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 4 de noviembre de 1969 llamando al acusado ANTONIO CONDE BALTANAS en las diligencias preparatorias número 51 de 1969, por hurto, mediante haberse presentado en este Juzgado de Instrucción de Laviana a responder de los cargos que le resultan.

### Anuncios no Oficiales

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE COLUNGA

Por la presente se convoca a todos los encuadrados en esta Herman-

dad Sindical de Labradores y Ganaderos de Colunga, para que asistan a la Asamblea Plenaria que se celebrará en el domicilio Social de esta Entidad, el jueves día 27 de noviembre a las 12 horas en primera convocatoria, y a las 13,30 horas de dicho día en segunda, si a la primera no se presentara el número de asistentes reglamentario, donde se tratarán los asuntos expresados en la siguiente

##### Orden del día

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2.º—Lectura y aprobación, si procede, del Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1970.
- 3.º—Imposición con carácter general de las cuotas para el sostenimiento de la Hermandad, a base de reparto entre los encuadrados.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Colunga, 4 de noviembre de 1969.  
El Secretario.

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SALAS

##### Convocatoria

Se pone en conocimiento de todos los labradores y ganaderos de esta Hermandad, que el próximo día 2 de diciembre, se celebrará Asamblea Plenaria, en el Teatro-Cine Konfort, de Salas, a las diez y media de la mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda, con arreglo a la siguiente:

##### Orden del día

- 1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.
- 2.—Aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos del Ejercicio de 1970.
- 3.—Fórmula de exacción de cuotas a base de derrama entre los encuadrados de la Hermandad.
- 4.—Plan de actuación para el ejercicio de 1969.
- 5.—Central Lechera Asturiana.
- 6.—Seguridad Social Agraria.
- 7.—Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia y puntualidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Salas, 11 de noviembre de 1969.—  
El Presidente, Rafael García Banzo

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo